

RESOLUCIÓN QUE REFORMA LA “RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN CUENCA Y QUE REFORMA LA “RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, PARA LA FIJACIÓN DE SUBSIDIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN CUENCA” DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y ACTUALIZA EL PLAN DE MEJORAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 numeral 25 la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: ...6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso segundo del Art. 314 señala que: *“...El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 394 ordena que: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla que: *“El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas”*;

Que, el Art. 30.5 en el literal c) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:...C) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector...”*;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial dispone que: *“El transporte terrestre de personas, animales o bienes responderá a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad calidad, y tarifas equitativas. (...)”*;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial ordena que: *“Garantía en la transportación de grupos de atención prioritaria.- En el transporte terrestre, gozarán de atención preferente de calidad y calidez las personas con discapacidad, adultos mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley.-Se establecerá un sistema de tarifas diferenciadas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad. El reglamento de la presente Ley determinará el procedimiento para la aplicación de tarifas.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos de compensación a la transportación terrestre relacionados con las tarifas diferenciadas, las mismas que no serán subsidiadas por la administración pública, sino que se deberán incluir dentro de los estudios tarifarios correspondientes a cada modalidad. El estado garantizará el acceso de las personas con discapacidad al transporte terrestre público de personas, facilitará el uso y goce de sus derechos al brindar condiciones de accesibilidad dentro de las unidades de transporte, eliminar obstáculos, en procura del mayor grado de autonomía en su movilidad”*;

Que, el Art. 54 de la norma en cita establece que: *“Aspectos de atención en la prestación del servicio de transporte terrestre.- La prestación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos: a) La protección y seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hombres, adultos mayores adolescentes, niñas y niños; b) La eficiencia en la prestación del servicio; c) La protección ambiental; d) La prevalencia del interés general por sobre el particular; y, e) Tarifas técnicas, justas y equitativas para la ciudadanía y las operadoras de transporte público y comercial.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), cita establece que: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.”

Que, el Art. 55, literal “f” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), de igual forma determina la competencia exclusiva de los Municipios para: planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 57, literal “a” de la norma ibídem establece: “(...) a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)*”;

Que, el segundo inciso del Art. 130 del COOTAD, enuncia que en el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la planificación, regulación y control del tránsito, transporte y seguridad vial dentro de su territorio cantonal;

Que, el inciso quinto del Art. 137 del COOTAD, establece que: “...*La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales...*”;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias dispone que: “*La implementación de la transferencia de la competencia de tránsito, transporte y seguridad vial a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (...)* de lo cual se desprende que GAD Municipal de Cuenca tiene todas las competencias en materia de planificación y regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial por ser considerado de Modelo A.;

Que, en ejercicio de su facultad de regulación local, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca expidió la RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSPORTACIÓN PÚBLICA DE PASAJEROS DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN CUENCA, de 05 de septiembre de 2017, reguló la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio;

Que, de forma coherente con ese desarrollo progresivo de las competencias locales en materia de transporte público, de conformidad al artículo 2 de la RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, PARA LA FIJACIÓN DE SUBSIDIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES URBANO EN EL CANTÓN CUENCA de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve: “*con la finalidad de garantizar la prestación del servicio y al considerarse el transporte público como un servicio básico que no dispone de sustitutos directos, para no afectar la movilidad de la ciudadanía, sobre la tarifa vigente de \$0.30 (Treinta centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) se subsidiará \$0.04 (Cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por cada pasaje de usuario de tarifa completa y \$ 0.02 (Cero dos centavos*

de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por cada pasaje de tarifa preferencial.”;

Que, ha sido política de la administración del GAD Municipal del cantón Cuenca, afrontar de forma impostergable la necesidad de garantizar un servicio adecuado de transporte público urbano a favor de los grupos humanos más vulnerables;

Que, el 29 de diciembre de 2025 el I. Concejo Cantonal de Cuenca en sesión extraordinaria expidió la RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN CUENCA Y QUE REFORMA LA “RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, PARA LA FIJACIÓN DE SUBSIDIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN CUENCA, en la que se estableció condiciones para el mejoramiento del servicio de transporte colectivo de pasajeros en la modalidad de buses urbanos en el cantón Cuenca y se reformó la resolución para la fijación del subsidio a la tarifa del sistema de transporte antes indicado;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución ibídem se aprobó el Plan de Mejoras del servicio de transporte público intracantonal de buses en el cantón Cuenca, contenido en el informe “INFORME DE NECESIDAD DE MEJORAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA” de fecha 27 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP; documento que forma parte integrante de dicha resolución como ANEXO 1;

Que, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP mediante Oficio Nro. EMOV EP-GG-2026-02121-OF de fecha 30 de junio de 2026 suscrito por su Gerente General, notificó al Alcaldía de Cuenca que las empresas operadoras del servicio de transporte público intracantonal de buses han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Resolución de 29 de diciembre de 2025, esto es con la suscripción de los instrumentos jurídicos vinculantes y las adendas a los contratos de operación, como requisitos habilitantes para el reconocimiento del subsidio establecido en el artículo 6 de dicho acto normativo;

Que, mediante Oficio Nro. GM-2271-2026, de fecha 17 de julio de 2026, el Mgst. Pablo Andrés Carvallo Corral, Director General de Movilidad de aquella época, puso en conocimiento del Presidente de la Comisión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Municipal del cantón Cuenca que, como resultado de la reunión de trabajo mantenida el 18 de junio de 2026 entre la Alcaldesa de Cuenca, Subrogante, y los representantes de las siete empresas operadoras de transporte público intracantonal urbano, se llegaron a acuerdos orientados al fortalecimiento del sistema de movilidad del cantón Cuenca; y que, el equipo técnico municipal competente analizaría la solicitud del sector del transporte urbano respecto de ajustes o la actualización de los anexos técnicos de la Resolución de 29 de diciembre de 2025;

Que, la Comisión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Municipal del cantón Cuenca, en Sesión Extraordinaria Nro. 03-2026, de fecha 29 de julio de 2026, al tratar el punto octavo del orden del día, denominado “Conocimiento de los Anexos técnicos para la reforma de la Resolución del Subsidio de Transporte”, conoció el Oficio Nro. GM-2271-2026 de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por el Mgst. Pablo Andrés Carvallo Corral Director General de Movilidad de aquella época y la documentación anexa remitida conjuntamente; el mismo que en la parte pertinente manifiesta: “De

manera paralela, el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se comprometió a iniciar el análisis de la solicitud del sector del transporte urbano respecto a la reforma de los anexos técnicos de la mencionada resolución. Adicionalmente, se indicó que se buscará e impulsará el respectivo debate en el seno del Concejo Cantonal. En este sentido, con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos establecidos, se instalaron mesas de trabajo permanentes entre las instituciones involucradas y los representantes del transporte urbano; en base a las cuales se formularon los documentos borradores que contienen las aclaraciones necesarias.”;

Que, mediante Oficio Nro. IMC-CMTTT-2026-0012-O, de fecha 31 de julio de 2026 el Presidente de la Comisión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Cuenca convocó a los miembros del Concejo Cantonal, Coordinación General de Movilidad, Dirección General de Movilidad y EMOV EP a un taller de trabajo para el conocimiento y análisis de los anexos técnicos para la reforma a la Resolución del Subsidio de Transporte Público, disponiendo además que se conozca el Oficio Nro. GM-2271-2026 de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por el Mgst. Pablo Andrés Carvallo Corral Director General de Movilidad de aquella época y sus anexos.

Que, mediante Oficio Nro. 027 CTC-GA-SIRCUE-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, el Presidente de la Cámara de Transporte de Cuenca, remite a la Coordinación y Dirección General de Movilidad del GAD Municipal del cantón Cuenca las justificaciones técnicas, contractuales y operativas que sustentarian la ampliación de plazos y ajustes de determinados componentes del Plan de Mejoras, principalmente en lo relacionado con renovación tecnológica, desarrollo de la aplicación MOVILÍZATE, implementación progresiva del canal de denuncias, audios, videovigilancia, botones de seguridad y consola de monitoreo; evidenciándose que varios de dichos componentes del Plan de Mejoras dependen de la contratación con terceros, pruebas de campo, disponibilidad de equipos y coordinación interinstitucional.. Asimismo, al oficio se adjunta una certificación emitida por el Consorcio SIR Cuenca, en la cual se deja constancia de la ejecución contractual vinculada a la provisión de equipos y desarrollo de software para la integración de funcionalidades operativas con la consola del conductor y la modernización del sistema de control de flota necesarios para el cumplimiento del Plan de Mejoras.

Que, la Comisión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Concejo Cantonal de Cuenca, en sesión realizada el 15 de septiembre de 2026, en función del Oficio Nro. GM-2819-2026, suscrito por la Mgst. Berenice Cubides Álvarez, Directora General de Movilidad Encargada conoció y analizó el proyecto de reforma a la Resolución del Subsidio de Transporte aprobada el 29 de diciembre de 2025, así como los documentos definitivos presentados por la Dirección General de Movilidad, resolviéndose por unanimidad dar por conocido el punto y remitir el proyecto de reforma a la Alcaldesa de Cuenca, Subrogante, para que sea puesto en conocimiento y resolución del Concejo Cantonal.

Que, la reforma planteada tiene por objeto actualizar el Plan de Mejoras aprobado el 29 de diciembre de 2025, con la finalidad de establecer condiciones apropiadas y realistas para su cumplimiento, así como, introducir modificaciones que faciliten el uso de la tarjeta de transporte público y;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:
TÍTULO I
Objeto

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto reformar la RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

CANTÓN CUENCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN CUENCA Y QUE REFORMA LA “RESOLUCIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, PARA LA FIJACIÓN DE SUBSIDIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE BUSES URBANOS EN EL CANTÓN CUENCA” y actualizar el “PLAN DE MEJORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA”, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2025.

TÍTULO II

Actualización del Plan de Mejoras

Artículo 2.- Dar por conocido el “**INFORME TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA**”, contenido en el Informe DGM-EMOV EP-001, de fecha 23 de septiembre de 2026, elaborado por la Dirección General de Movilidad, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP y el Consejo de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3.- *Aprobar* la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA**, de fecha 23 de septiembre de 2026, contenido en el Informe DGM-EMOV EP-001, de fecha 23 de septiembre de 2026, elaborado por la Dirección General de Movilidad, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP y el Consejo de Seguridad Ciudadana, con lo cual quedan insubsistentes las condiciones modificadas o eliminadas mediante la presente Resolución, del Plan de Mejoras aprobado el 29 de diciembre de 2025.

TÍTULO III

Reformas

Artículo 4.- *Sustitúyase* el documento denominado: ANEXO 1: “**INFORME DE NECESIDAD DE MEJORAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA**” de la resolución de 29 de diciembre de 2025, por el documento denominado: ANEXO 1: “**INFORME TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA**”, Informe DGM-EMOV EP-001, de fecha 23 de septiembre de 2026.

Artículo 5.- *Sustitúyase* el documento denominado: ANEXO 1.3: “**DETALLES DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE)**” de la resolución de 29 de diciembre de 2025, por el documento denominado: ANEXO 1.3: “**DETALLES DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE)**”, de fecha 23 de septiembre de 2026.

Artículo 6.- *Sustitúyase* el documento denominado: ANEXO 1.4: “**DETALLES DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN CELULAR MOVILIZATE**” de la resolución de 29 de diciembre de 2025, por el documento denominado: ANEXO 1.4: “**DETALLES DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN CELULAR MOVILIZATE**”, de fecha 23 de septiembre de 2026.

Artículo 7.- *Elimínese* el documento denominado “ANEXO 1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, BOTONES DE PÁNICO Y CAMARAS DE SEGURIDAD PARA UNIDADES DE TRANSPORTE” de la Resolución de 29 de diciembre de 2025.

Artículo 8.- *Sustitúyanse los párrafos segundo y tercero* de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución de 29 de diciembre de 2025 por los siguientes:

“El beneficio de subsidio para usuarios de tarifa completa y de tarifa preferencial vigentes, se aplicará únicamente a: i) los usuarios de tarifa preferencial quienes obligatoriamente deben contar con tarjeta electrónica personalizada; y, ii) los usuarios de tarifa completa que cuenten con la tarjeta electrónica personalizada.

Para los usuarios de tarifa completa que cuenten con tarjeta personalizada, el beneficio del subsidio aplicará únicamente a la primera validación. A partir de la segunda validación que el titular realizare con su tarjeta dentro de un intervalo de hasta de 10 minutos en la misma unidad de transporte, el valor de la transacción corresponderá a USD 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América).

En el caso de usuarios de tarifa preferencial, quienes obligatoriamente deben contar con tarjeta personalizada, el beneficio del subsidio aplicará únicamente a la primera validación. A partir de la segunda validación que el titular realizare con su tarjeta dentro de un intervalo de hasta de 10 minutos en la misma unidad de transporte, el valor de la transacción corresponderá a USD 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América).

Para los usuarios de tarifa completa que no dispongan de tarjeta electrónica personalizada, el valor de la transacción corresponderá a USD 0,40 (cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), en todos los casos”.

Artículo 9.- Sustitúyase el primer párrafo de la Disposición General Quinta por el siguiente: “El GAD Municipal de Cuenca por medio de la Dirección General de Movilidad en el término de 180 días, presentará al Concejo Cantonal para su conocimiento y resolución, la actualización del estudio de escenarios tarifarios, que permita evaluar su factibilidad técnica y financiera, con la participación de la veeduría ciudadana e institucional, a fin de que los usuarios puedan acceder a diferentes mecanismos de pago para acceso al transporte público”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer al Ejecutivo cantonal que, en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la aprobación de esta Resolución, de manera individual o conjunta con todas las compañías operadoras legalmente habilitadas que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano colectivo de buses en el cantón Cuenca, celebre un instrumento jurídico vinculante, otorgado ante notario público, mediante el cual todas las empresas operadoras se obliguen, en forma expresa e íntegra, a la implementación, ejecución y cumplimiento del Plan de Mejoras actualizado, contenido en el “INFORME TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO TIPO COLECTIVO DEL CANTÓN CUENCA”, de fecha 23 de septiembre de 2026, elaborado por la Dirección General de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP y el Consejo de Seguridad Ciudadana; dejando insubsistentes las condiciones modificadas o eliminadas mediante la presente Resolución, del Plan de Mejoras aprobado

el 29 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- Disponer a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP que, una vez celebrado el instrumento legal vinculante referido en la Disposición General Primera de esta Resolución, emita las adendas a los respectivos contratos de operación de las compañías operadoras de transporte que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano de buses en el cantón Cuenca, con la inclusión de las obligaciones del Plan de Mejoras actualizado de fecha 23 de septiembre de 2026; adendas que deberán ser suscritas por todas las empresas operadoras de transporte en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Se deberá tener presente que el incumplimiento de las adendas acarreará el inicio de los procedimientos sancionatorios correspondientes por parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca EMOV EP para la imposición de las sanciones previstas en el ordenamiento legal y ordenanzas cantonales vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que se contemplen en los contratos de operación respectivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA: Hasta que todas las compañías operadoras que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano hayan cumplido lo establecido en las Disposiciones Generales Primera y Segunda de esta Resolución, se mantendrá vigente en su totalidad el contenido del Plan de Mejoras aprobado el 29 de diciembre de 2025; así como también, los documentos jurídicos vinculantes y adendas suscritas en cumplimiento de los artículos 4 y 5 de la Resolución de 29 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, el 24 de septiembre de 2026.



Mgst. Adriana Marisol Peñaloza Bacuilima
ALCALDESA DEL CANTÓN CUENCA



Mgst. Juanita Catalina Mendoza Eskola
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Resolución fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 24 de septiembre de 2026.-Cuenca, 1 de octubre de 2026.



Mgst. Juanita Catalina Mendoza Eskola
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.-Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 1 de octubre de 2026.



Mgst. Adriana Marisol Peñaloza Bacuilima
ALCALDESA DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Mgst. Adriana Marisol Peñaloza Bacuilima, Alcaldesa del cantón Cuenca, al primer día del mes de octubre de dos mil veintiseis.-**CERTIFICO.**



Mgst. Juanita Catalina Mendoza Eskola
SECRETARIA DEL CONCEJO